

miento dozientos e treynta mrs. cada dia, e para el escrivano que con vos llevaredes, setenta mrs., los quales vos sean dados e pagados por amas partes, cada una la mitad, para los quales avia cobrar de ellos e de sus bienes, e para fazer sobrello todas las prendas e premias que sobrello se vos recresçeran. Asy mesmo vos damos poder conplido por esta nuestra carta.

Dada en la muy noble çibdad de Sevilla a XVIII dias del mes de febrero, año del naçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa y un años.

445

1491, Marzo, 9. Sevilla. Reyes al licenciado Gonzalo de Gallegos. Ordenándole se inhibiera en el pleito existente entre Murcia y Mula por los términos. (A.M.M.; Originales; Leg. 4272/87.)

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, rey e reyna de Castlla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcias, de Sevilla, de jahen, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar; conde e de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el liçençiado Gonzalo de Gallegos; salud e graçia.

Bien sabedes en como nos vos aviamos mandado que fueredes a la çibdad de Murçia para que entendiesedes en çierto debate que es entre la dicha çibdad e el adelantado don Juan Chacon, nuestro contador mayor e del nuestro consejo, e la su villa de Mula, sobre çiertos terminos segund que mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene, e agora por algunas cosas conplideras a nuestro serviçio [es] nuestra merçed e voluntad de mandar sobreseer en los dichos negoçios fasta tanto que nos lo mandemos ver e en ello se provea segund cunple a nuestro serviçio. Por ende nos vos mandamos que luego que la nuestra carta vos fue-re mostrada que vos presentey e vengays para nos e sobreseays de conosçer del dicho negoçio porque vos venido vos demos lo que ay ayais de hazer. E no fagades ende al.

Dada en la muy noble çibdad de Sevilla a nueve dias del mes de março, año del naçimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e un años.

Yo Luys del Castillo, escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

